

loatenido, lo deue tener y tiene, entido los tribunales mayores y
nory y en qualquiera Republica separado se manexo, he visto
to poner en estado corriense la recaudacion buen cobro y admini-
stracion de las penas de mi camara mandando se guarden los
Capitulos siguientes

que buelvan a correr aquellas ordenes que estaban dadas y se ob-
servaban y practicaban al tiempo y quando se mudó la Planta an-
tiga esto es, para que los ^{dos} de cavildo de cada villa sean Regi-
dory los quales tengan obligacion a embiar al ^{no} de la causa del
Partido lo que produxere el efecto de penas de mi camara entre
Plazos ^{no} y ^{no} Cavidad, de cada año, y que el ^{no} de la causa
del partido lo entregue al Alguazil mayor para que por o por
Personas de Confianza y seguridad, que cada día van a mi villa
de Mula remitan dho Producto al deposito ^{de}, sin lo sta ni en
dize alguno

que al fin y último día de cada año formen los ^{dos} sus testamentos
como se ex^{ta}blaba contra individualidad de cada denunciacion
expresando por quien y a echa ante quien la causa, la condena-
cion, y lo que toca a mi camara asien las penas de ordenanzas de
huera y campo como en las criminales y multas en que se
aplican por ordinarias las penas a camara y Rayno de Justicia

que en mi villa de Mula se mantenga el Arca en el sitio que
hay que tiene dentro de la Plaza adonde era el Archivo baxo
de las dho. llaves y que a las del arca que oy estan ayudados de
los dos claveros Governador y Alcalde Mayor, se le brida la orra
que no sirve, la qual ade tomar Simon Marin Falcon Procura-
dor de causas de la dho. mi villa y Persona apropiada fice ya
bonada a luyo ayudado ade exar el formar la cuenta del
Introito y Saia, teniéndolo los libros en el Arca uno donde se este
de las partidas de su entrada, y otro de descargo de las que

